



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-264-2016.

Bogotá, D.C. 14 de marzo de 2016.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de la empresa **TRANSPORTES UNICO LTDA.** Identificada con **NIT No. 811035590-7.**

Resolución No 11834 del 15 de agosto de 2014.

Fecha Ejecutoria	3 de octubre de 2014.
Fecha Límite de Pago	10 de octubre de 2014.
Valor de la Multa	\$ 68.021.200.00.

Resolución No 3701 del 29 de mayo de 2012.

Fecha Ejecutoria	5 de julio de 2012.
Fecha Límite de Pago	12 de julio de 2012.
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.00.

Resolución No 21836 del 15 de diciembre de 2014.

Fecha Ejecutoria	26 de marzo de 2015.
Fecha Límite de Pago	6 de abril de 2015.
Valor de la Multa	\$ 2.833.500.00.

Resolución No 11625 del 12 de agosto de 2014.

Fecha Ejecutoria	1 de octubre de 2014.
Fecha Límite de Pago	7 de octubre de 2014.
Valor de la Multa	\$ 5.356.000.00.

Resolución No 8672 del 12 de diciembre de 2012.

Fecha Ejecutoria	21 de enero de 2013.
Fecha Límite de Pago	28 de enero de 2013.
Valor de la Multa	\$ 76.735.000.00.

Resolución No 13331 del 11 de septiembre de 2014.

Fecha Ejecutoria	29 de octubre de 2014.
Fecha Límite de Pago	6 de noviembre de 2014.
Valor de la Multa	\$ 5.356.000.00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo (ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario y la ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007; por la competencia otorgada

por el Decreto 101 y 1016 del 2000, Decreto 2741 del 2001; de acuerdo a las resoluciones antes enunciadas.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Coactiva dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección de Tesoro Nación – Ministerio de Transporte y en contra de la empresa sancionada **TRANSPORTES UNICO LTDA.** Identificada con NIT No. **811035590-7**, por las siguientes sumas de dinero:

Resolución No 11834 del 15 de agosto de 2014.

Fecha Ejecutoria	3 de octubre de 2014.
Fecha Límite de Pago	10 de octubre de 2014.
Valor de la Multa	\$ 68.021.200.oo.

Resolución No 3701 del 29 de mayo de 2012.

Fecha Ejecutoria	5 de julio de 2012.
Fecha Límite de Pago	12 de julio de 2012.
Valor de la Multa	\$ 2.484.500.oo.

Resolución No 21836 del 15 de diciembre de 2014.

Fecha Ejecutoria	26 de marzo de 2015.
Fecha Límite de Pago	6 de abril de 2015.
Valor de la Multa	\$ 2.833.500.oo.

Resolución No 11625 del 12 de agosto de 2014.

Fecha Ejecutoria	1 de octubre de 2014.
Fecha Límite de Pago	7 de octubre de 2014.
Valor de la Multa	\$ 5.356.000.oo.

Resolución No 21836 del 15 de diciembre de 2014.

Fecha Ejecutoria	26 de marzo de 2015.
Fecha Límite de Pago	6 de abril de 2015.
Valor de la Multa	\$ 2.833.500.oo.

Resolución No 11625 del 12 de agosto de 2014.

Fecha Ejecutoria	1 de octubre de 2014.
Fecha Límite de Pago	7 de octubre de 2014.
Valor de la Multa	\$ 5.356.000.oo.

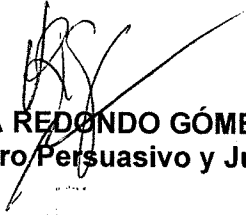
➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago

ARTICULO SEGUNDO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa de Tesoro Nación – Ministerio de Transporte y en contra de la empresa sancionada **TRANSPORTES UNICO LTDA.** Identificada con NIT No. **811035590-7**, con domicilio en Calle 26 65 D 41 - Medellín - Antioquia, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011. Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de este acto, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse en el **Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 22303504-9, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6.**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



VILMA REDONDO GÓMEZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

